

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, cuatro de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720200016900
PROCESO	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. ESP
DEMANDADO	BANCO DAVIVIENDA S.A. LAVELY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDADA

En aras de continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte demandada, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 24 de julio de 2019, proferido por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CHUCURI, obrante a folio 234 del expediente, respecto a la citación y notificación de los peritos evaluadores designados, TADEO PINZON RINCON Y BERNARDO ARANGO GONZALEZ, quienes procederán a practicar avalúo de los daños que se causen y tasar la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre, además para la cancelación de los honorarios fijados.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ